



DECRETO ALCALDÍCIO N° 3113/

AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A TERCEROS.

REQUINOA, 25 NOV 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Art. 62 Sobre Procedimientos Administrativos.

Resolución N°30 Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

Dictamen N°41.171 de 2009.

N° E71389/2021 de Contraloría General de la Republica.

Decreto Ley N° 11/2007 Art. 4, modificado por el Decreto N° 231/2008 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

En atención a lo informado por el Departamento de Rentas a través de Memo N° 582 de fecha 22/11/2025, mediante el cual se informa sobre la inscripción de vehículos en el Registro Comunal de Requinoa durante el mes de Octubre 2025, suscitándose la recaudación de ingresos por concepto de Fondos de Terceros de pagos de permisos de circulación, fondos correspondiente a periodos anteriores y que pertenece a otras municipalidades.

D E C R E T O:

AUTORIZASE cancelar Fondos de Terceros recaudados en el mes de Octubre 2025, a la **Municipalidad de Romeral \$ 233.805.-** ingresos por concepto de pago de permisos de circulación, fondos de terceros de periodos año 2023,2024.

PPU	RUT	NOMBRE MUNICIPALIDAD	AÑO	MONTO
	69.100.200-4	I.MUNICIPALIDAD DE ROMERAL	2023	\$121.658
	69.100.200-4	I.MUNICIPALIDAD DE ROMERAL	2024	\$112.147

INSTRUYASE a la Dirección de Administración y Finanzas proceder con el pago con cargo a la Cuenta Contable 111.02.02. denominada “38509007087 Fondos Generales Munic. Requinoa”.

Gírese de la cuenta contable 214.09.07. denominada “Permisos de Circulación de Otras Comunas”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FNM//RUM/crz
DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Dirección Adm. y Finanzas
Tesorería
Depto. De Rentas



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE